

*Decreto de 26 de enero, concediendo á la Municipalidad de Subtiaba el derecho de sisa.*

El Capitan General Presidente de la República á sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado i Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. 1°. Se concede á la Municipalidad de Subtiaba á beneficio de sus fondos, el derecho de sisa en los mismos términos que lo tienen los demás pueblos de la República.

Art. 2°. El Prefecto del Departamento de Leon, de acuerdo con la Municipalidad de dicho pueblo de Subtiaba nombrará un Administrador ecónomo de todos los productos de aquellos fondos, ya sea que provengan de los arbitrios ó de arriendos ó carretajes de los terrenos de la comunidad.

Art. 3°. Esta ecónomo llevará el 4% de honorario i rendirá la fianza correspondiente i á él corresponde cubrir los gastos ordinarios i extraordinarios que ocurrán con V. B. de la Prefectura, quien solo deberá ponerlo cuando haya de darse á estos fondos la inversión determinada ó permitida por la lei.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara del Senado – Managua, enero 25 de 1867 – C. Santos, S. V. P. – Basilio Salinas, S. S. – Cleto Mayorga, S. S. – Al Poder Ejecutivo – Salon de sesiones de la Cámara de Diputados – Managua, enero 25 de 1867. – Buenaventura Selva, D. P. – J. Emiliano Cuadra, D. S. – Pedro Navas, D. S. – Por tanto: Ejecútese. – Palacio Nacional – Managua, enero 26 de 1867. – *Tomas Martinez.*

El Ministro gral. – *Antonio Silva.*